Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Gestión y Construcciones Echaves, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de septiembre de 2009.-El secretario judicial, Federico Picazo García.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 815/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Centeno Millán, don José Luis Cobo Sánchez contra don Enrique Suárez de Puga y Fontes, «GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES ECHAVES, S.L.» y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 815/2009 se ha acordado citar a «GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES ECHAVES, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2009 a las 10:00 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «GESTIÓN Y CONSTRUCCIO-NES ECHAVES, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso número 447/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Divorcio 447/08.

## SENTENCIA NÚMERO 385/09

En Santander a 27 de julio de 2009.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 447/08. a instancia de doña María Teresa Prieto Villazán, representada por la procuradora doña María González-Pinto Coterillo y defendida por el letrado don Luis Herrera G. de Leaniz, contra don José Alfredo Paz Arbulu, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre divorcio. y atendiendo a los siguientes:

## **FALLO**

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora González-Pinto, en nombre y representación de doña María Teresa Prieto Villazán, contra don José Alfredo Paz Arbulu, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Alfredo Paz Arbulu y doña María Teresa Prieto Villazán, con adopción de las siguientes medidas:

- 1.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre, correspondiendo a ambos progenitores la patria potestad.
- 2.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hija y tenerla en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.
- 3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que al efecto ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIEN EUROS (100 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia pídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.-El juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Alfredo Paz Arbulu se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia contenida en el presente ejemplar.

Santander, 27 de julio de 2009.—El secretario (ilegible).



EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 - 39011 Santander - Teléfono: 942 239 582 - Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

www.gobeantabria.es